

**DECRETO.** - En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por la normativa vigente en concreto el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, y demás normativa concordante.

Considerando que mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que durante el estado de alarma se limita la libre circulación de las personas por todo el territorio, disponiendo que se eviten los desplazamientos en la medida de lo posible para evitar el contagio, a no ser que se necesite realizar alguna de las actividades que se reseñan en el Real Decreto mencionado, y a excepción de los servicios de emergencia, protección civil, y Policía Local y aquellos que se consideren esenciales para la vida de los ciudadanos.

Que de conformidad con el Anexo que se recoge en el Real Decreto mencionado, se suspenden todas las actividades municipales y se cierran todos los Centros e instalaciones municipales, así como los plazos y términos en todos los procesos administrativos.

Y atendiendo a la necesidad de hacer frente a la nueva situación creada, por medio de la presente Resuelvo:

**PRIMERO.-** Acordar el cierre de todas las oficinas y edificios municipales sitos en la plaza de la Constitución, Plaza de San Pedro, a excepción de la Policía Municipal, C/ Algete número 7 y archivo municipal sito en la Avenida Juan Pablo II.

**SEGUNDO.-** Por lo que se refiere a la plantilla municipal, que la prestación de los servicios se realice prioritariamente mediante sistemas no presenciales de trabajo, es decir, vía telemática, para el caso de aquellos puestos de responsabilidad que cuentan con las herramientas para ello, estipulándose la dispensa del trabajo presencial a los demás trabajadores, que se organizaran en función de las directrices e instrucciones que se fijen por parte de cada Jefe de Departamento, y que por tanto, podrán ser requeridos para que en momentos puntuales y por necesidades de servicio acudan en un determinado momento a cualquiera de los edificios municipales, para la realización de algún trámite necesario, o realizar trabajos por vía telemática o similar desde sus domicilios. Asimismo existirá disponibilidad por parte del personal adscrito a obras por si fuere necesario su presencia para el arreglo de alguna avería o la prestación de un servicio que no pueda esperar, todo ello, bajo las directrices de su directo responsable.

**TERCERO.-** De conformidad con el Real Decreto anteriormente mencionado suspender los plazos e interrumpir los términos de todos aquellos procedimientos administrativos municipales incluidos los tributarios y de recaudación iniciados de oficio o a instancia de parte al igual que los tramites en los expedientes iniciados.

**CUARTO.-** Dicha suspensión seguirá hasta que se emita otro decreto que lo modifique y en todo caso, mientras dure el Estado de alarma.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo en la web y darle la mayor difusión posible para conocimiento de todos los vecinos.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones,

El Alcalde

La Secretaria,